

**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0139-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
**Gerente Administrativa Financiera**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 003**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

**Que,** el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

**Que,** el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

**Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

**Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

## Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0139-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2024

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

**Que,** con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2024-0033-R de 15 de enero de 2024, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...).”;*

**Que,** a través de Certificación POA Nro. 192 de 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“KITS DE REPARACIÓN COMPRESORES, ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN Y FRENSOS PARA LA FLOTA DE UNIDADES DE LA EPMTQP”**, consta en el Plan Operativo Anual 2024, en el *“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;*

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 78 de 08 de febrero de 2024, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de **“KITS DE REPARACIÓN COMPRESORES, ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN Y FRENSOS PARA LA FLOTA DE UNIDADES DE LA EPMTQP”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada *“Repuestos y Accesorios”;* para contraer obligaciones en el año 2024;

**Que,** a través de Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 de 09 de febrero de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Lara, Coordinador de Mantenimiento de Flota (E); revisado y aprobado por el Ing. Galo Salcedo, Gerente Técnico (E), se señala:

**“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.-** *La adquisición de kits de reparación de compresores, elementos de suspensión y frenos para la flota vehicular dentro del periodo 2024 servirá para el mantenimiento preventivo y correctivo, con esto se logrará conservar y mejorar las condiciones técnicas de funcionamiento de los diferentes vehículos. Al disponer del stock suficiente de kits de reparación se logrará conservar las condiciones técnicas de funcionamiento de los Compresores, sistemas de freno y*

**Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2024-0139-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

suspensión que componen la flota de unidades de la EPMT PQ, en este sentido se desarrollaron los documentos de la etapa preparatoria, para lo cual una vez realizado el respectivo estudio de mercado se obtuvo el presupuesto referencial por \$ 114.045,00 (CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO con 00/100) sin incluir IVA, motivo por el cual es necesario la reforma al pac 2024, para actualizar el presupuesto referencial obtenido en la etapa preparatoria del proceso ibidem.

**4. REFORMA SOLICITADA .-** Por las justificaciones técnicas y económicas mencionadas, se ha elaborado una matriz para realizar una reforma del Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, en la que se reforma la contratación de la adquisición de “Kits de reparación compresores elementos de suspensión y frenos”;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2024-0115-M de 16 de febrero de 2024, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública a través de memorando No. EPMT PQ-GT-2024-0175-M de 09 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto a “Kits de reparación compresores elementos de suspensión y frenos para la flota de unidades de la EPMT PQ” ... En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en líneas anteriores y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presen.”;

**Que,** a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2024-0115-M de 16 de febrero de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMT PQ", la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “(...) se autoriza lo solicitado, favor elaborar la resolución de reforma al PAC.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la adquisición de “KITS DE REPARACIÓN DE COMPRESORES, ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN Y FRENOS PARA LA FLOTA DE UNIDADES DE LA EPMT PQ”, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730813491290517	Bien común	no	Proyecto de Inversión	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Kit de reparación compresores elementos de suspensión y frenos	1	unidad	93.333,08	93.333,08	C1		
PAC REFORMADO														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730813491290517	Bien común	no	Proyecto de Inversión	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Kits de reparación de compresores, elementos de suspensión y frenos para la flota de unidades de la EPMT PQ	1	unidad	114.045,00	114.045,00	C1		



**Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0139-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y cuatro.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2024-0115-M

Anexos:

- 3.1.1 IMPORTADORA ICV-signed.pdf
- 2 FORMULARIO DE STOCK DE BODEGA-signed-signed.pdf
- 3 SOLICITUD DE COTIZACIONES.pdf
- 3.1 IMPORTADORA ICV.pdf
- 3.3.1 ROBERTO MOISES ALTAMIRANO TORRES-signed.pdf
- 3.2 DISME CIA LTDA.pdf
- 3.2.1 DISME CIA LTDA-signed.pdf
- 3.4 DASAHI.pdf
- 3.3 ROBERTO MOISES ALTAMIRANO TORRES.pdf
- 3.4.1 DASAHI-signed.pdf
- 4 estudio de mercado kits v1 2024-signed-signed.pdf
- 5 especificaciones tecnicas kits v1 2024-signed-signed.pdf
- matriz reforma poa-signed.pdf
- 13. formato informe justificativo reforma pac-signed.pdf
- 1 estudio de necesidad kits v1 2024-signed-signed.pdf
- EPMTQP-GT-CMF-2024-0104-M.pdf
- EPMTQP-GT-CMF-2024-0123-M.pdf
- reforma poa 020-signed-signed.pdf
- certificación poa 192-signed-signed.pdf
- CDP 078-2024 kit de reparación-signed-signed.pdf
- EPMTQP-GAF-CFIN-2024-0117-M.pdf
- 13. formato informe justificativo reforma pac 09-02-2024-signed.pdf
- matriz reforma pac 09-2-24-signed.pdf
- EPMTQP-GT-CMF-2024-0139-M.pdf
- Matriz\_reforma 3.xlsx

NUT: EPMTQP-2023-12953

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2024-02-19	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2024-02-19	

